

f: [Handwritten signature]

REF.: Imparte instrucciones que indica.
Modifica Circular Nº 835, de 1988.

C I R C U L A R Nº 984

Para todo el mercado asegurador.

SANTIAGO, Diciembre 31 de 1990.

Mediante Circular Nº 835, de 20 de diciembre de 1988, esta Superintendencia estableció las reglas relativas al Registro de Pólizas, en el cual se deben inscribir los diferentes modelos de pólizas, sus modificaciones y cláusulas que pueden utilizar las compañías en la contratación de seguros.

En la referida Circular, respecto de las pólizas y cláusulas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley Nº 18.660, se dispuso que ellas podrían seguir siendo utilizadas en la contratación de seguros hasta el 31 de diciembre de 1990, concediéndose, en consecuencia, un plazo hasta dicha fecha para proceder a su inscripción en el Registro señalado, quedando sin efecto las no presentadas.

Atendido que a esta fecha, se han presentado para su Registro las pólizas y cláusulas que se detallan en el Anexo de la presente Circular, sin que pueda completarse a su respecto el trámite pertinente, esta Superintendencia ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1991, la autorización concedida mediante Circular Nº 835, de 20 de diciembre de 1988, para la utilización en la contratación de seguros de las pólizas y cláusulas que se detallan en Anexo a esta Circular.

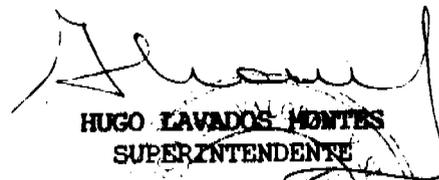
La autorización anterior no libera a las compañías respecto de estas pólizas y cláusulas del cumplimiento de las obligaciones establecidas para su registro en la Circular referida.

2.- Las compañías de seguros no podrán continuar contratando con los modelos de pólizas o de cláusulas, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.660, que no hubieren sido presentadas para su registro en el plazo establecido en la Circular Nº 835, y que en consecuencia, no figuran en el Anexo de esta Circular.

Asimismo, no podrán continuar utilizando los modelos de cláusulas adicionales, opcionales o alternativas inscritas en el Registro de Pólizas que mantiene este Servicio, que sean accesorias o modificatorias de las pólizas aprobadas antes de la Ley Nº 18.660, no presentadas para su registro en el plazo antes referido.

La presente Circular entrará en vigencia el 1º de enero de 1991.

Saluda atentamente a Ud.,


HUGO LAVADOS MONTES
SUPERINTENDENTE


La Circular Nº 983 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

A N E X O

<u>CIRC.</u>	<u>FECHA</u>	<u>MATERIA</u>
<u>V I D A</u>		
995	70.07.08	Seguro temporal de vida reajutable y uniforme.
996	70.08.07	Seguro de desgravamen hipotecario, reajutable y uniforme.
1.482	79.02.22	Modelo de póliza de seguro de vida. Optativa a Circular N° 968 de 10.10.69. Modificada por Circulares N° 1.660, de 1980, y 654, de 1986. Modificación optativa en Circular N° 027, de 1981.
1.527	79.10.02	Plan dotal con pago incrementado en 50% en caso de fallecimiento
1.592	80.09.09	Póliza colectiva con endosos de vida e incapacidad, y desmembramiento por accidente.
1.604	80.10.27	Modelo de póliza de seguro de vida. Modificada por Circulares N°s. 201, de 1982 y 711, de 1987. Modificación optativa en Circular N° 273, de 1982.
028	81.05.13	Seguros de vida temporal, renovable, planes colectivos.
035	81.05.29	Aprueba cláusula adicional de seguro de invalidez para las pólizas de seguro de vida.
045	81.06.23	Pólizas adicionales de invalidez total y permanente, doble indemnización por muerte accidental y doble indemnización y beneficios por accidente.
053	81.07.24	Endosos adicionales a pólizas de seguros de vida aprobadas por Circular N° 1604, de 1980.
132	82.02.19	Póliza de seguro accidentes personales. Adicional al seguro de vida temporal, reajutable, renovable y convertible.
157	82.04.28	Seguro de rentas educacionales.
181	82.06.17	Seguro colectivo temporal de vida. Modificada por Circulares N°s. 258, de 1982; y 740, de 1987.
202	82.08.02	Modelo de póliza de seguro mancomunado.

203	82.08.02	Adicional de protección familiar y seguro temporal adicional nivelado.
223	82.09.08	Seguro temporal capital decreciente.
248	82.10.27	Beneficio adicional de gastos dentales, que se anexa al plan colectivo de asistencia médica y hospitalaria aprobado por Circular N° 186, de 1982.
260	82.11.17	Modelo de póliza para seguro educacional y universitario.
323	83.06.13	Póliza colectiva de seguro de vida y salud.
422	84.07.12	Aprueba contratos adicionales a pólizas de seguro vida: Indemnización por invalidez total y permanente por accidente o por enfermedad. Cobertura adicional temporal. Indemnización por invalidez total o parcial permanente por accidente (desmembramiento). Beneficio adicional de exoneración de pago de primas por incapacidad total o permanente. Indemnización por muerte accidental. Beneficio de indemnización diaria por hospitalización. Beneficio adicional de renta mensual. Modificada por Circular N° 654, de 1985.
454	84.11.19	Condiciones generales de seguros de vida y protección familiar.
615	86.04.30	Seguro colectivo de asistencia odontológica, adicional a las pólizas de seguro colectivo de vida
621	86.06.02	Seguro adicional por muerte accidental y seguro adicional de gastos médicos por accidente.
639	86.07.07	Póliza de seguro de capitalización y jubilación, y cláusula de rentabilidad adicional.
697	87.03.19	Plan dotal de fracciones anticipadas para ser utilizado en la póliza de seguro de vida aprobada por Circular N° 1482, de 1979.
715	87.06.25	Cláusula adicional a póliza de vida, denominada "Cobertura dental".
724	87.07.31	Póliza de seguro de jubilación privada.

SALUD

323	83.06.13	Póliza colectivo de seguro de vida y salud.
385	84.02.16	Seguro de cobertura oncológica. Cláusula adicional de cobertura oncológica.
436	84.09.04	Seguro cobertura de salud y plan complementario previsional de salud.
455	84.11.16	Plan adicional de asistencia médica y hospitalaria. Modificación optativa en Circular N° 557, de 1986.
677	87.01.01	Póliza de seguro de salud oncológico. Modificada por Circular N° 696, de 1987.
714	87.06.25	Póliza de cobertura dental.

SEGUROS PREVISIONALES

596	86.02.24	Seguro de renta vitalicia previsional, en que el asegurado es una A.F.P.
636	86.07.03	Renta vitalicia con período garantizado de pago, como adicional a pólizas de renta vitalicia previsional. Modificada por Circular N° 723, de 1987.

MUTUALIDADES

Mutualidad de Ejército y Aviación:

Seguro Colectivo de vida exclusivo para personal de Ejército
y Aviación.

Mutual de Seguros de Chile:

Seguro de vida de protección familiar múltiple reajutable.

Seguro de vida Individual temporal a un año.

Mutualidad de Carabineros:

Póliza única colectiva de vida.

INCENDIO

164	34.03.01	Ciáusula especial de seguro de incendio tomado directamente por el acreedor hipotecario o prendario.
267	49.09.13	Seguro sobre perjuicios por paralización a causa de incendio. Modificada por Circulares N°s. 529, de 1955; 663, de 1959 y 695, de 1960.
151	82.04.08	Seguro personal comprensivo.
297	83.02.14	Ciáusula de gastos adicionales para perjuicios por paralización a causa de incendio.
533	85.08.05	Ciáusula adicional denominada Colapso de Edificios.

VEHICULOS MOTORIZADOS

1.188	74.02.22	Póliza de seguro vehículos motorizados. Modificada por Circulares N°s. 1218, de 1974; 1420, de 1978; 226 de 1982; 398, de 1984; 433 de 1984. Modificaciones optativas en Circulares N°s. 1599, de 1980, modificada por Circular N° 012, de 1981; 354, de 1983; 378, de 1984 y 712 de 1987.
1.523	79.09.10	Robo de accesorios e infracción a la Ley del Tránsito, como adicional a la póliza de vehículos motorizados.
1.533	79.10.30	Coberturas adicionales a la póliza de vehículos motorizados aprobada por Circular N° 1.188 de 1974: -Robo de partes y piezas -Infracción a la Ley del Tránsito.
099	82.01.19	Infracción a las normas del tránsito, daños al vehículo por salidas de mar, inundaciones, nevazón, deslizamientos de tierras, caídas de rocas u otros objetos, y actos maliciosos, como adicionales a póliza de vehículos motorizados.
226	82.09.08	Aprueba adicional de actos terroristas.
297	83.02.14	Ciáusula sobre asientos de pasajeros, como adicional a pólizas de vehículos motorizados.
370	83.12.14	Póliza de vehículos motorizados.

581 86.01.04 Seguro obligatorio de accidentes personales causados por vehículos motorizados, establecido por la Ley N° 18.490, de 1986.
Modificada por Circular N° 762, de 1987.

TRANSPORTES

121 31.07.11 Póliza marítima de cascos.
Modificada por Circular N° 452, de 1951.

300 83.02.24 Modelo de póliza de aviación AV-1 y póliza colectiva de aviación AV-2.

587 86.01.31 Cláusulas de transporte aéreo.

588 86.01.31 Cláusulas de transporte terrestre nacional y transnacional.

589 86.02.04 Póliza de seguro de transporte marítimo, con las siguientes cláusulas :
Cláusula chilena para cargamento "A"
Cláusula chilena para cargamento "B"
Cláusula chilena para cargamento "C"
Cláusula chilena para huelga (cargamento)
Cláusula chilena para guerra (cargamento)

GARANTIAS

187 35.09.24 Fidelidad funcionaria de empleados públicos.

203 36.12.29 Cláusulas e indicaciones especiales autorizadas para agregar a las pólizas únicas de fidelidad funcionaria de empleados públicos y particulares y de garantías de contratos en general.

928 69.01.14 Póliza de seguro de garantía de contratos en general.

OF.442 75.02.13 Fidelidad funcionaria para conductores de vehículos fiscales.

OF.2.332 76.09.15 Garantía de Casas de Cambio.
Modificada por Circular N° 047, de 1981.

056 81.07.28 Póliza de fianza de cumplimiento.

146 82.03.29 Seguro de garantía corredores de bolsa y agentes de valores.

571 85.12.19 Póliza de garantía para corredores de seguros.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- 415 84.08.04 Cláusulas chilenas para responsabilidad de fletadores.
- 446 84.10.23 Cobertura optativa de responsabilidad civil por daños a terceros, para la póliza de equipo móvil de contratistas aprobada por Circular N° 1102, de 1972.
- 646 86.08.13 Cláusula optativa a la cláusula de límite por año de seguro, en las pólizas de responsabilidad civil.
- 708 87.06.05 Cláusula de responsabilidad civil de reparadores de naves.

RAMOS VARIOS

- 925 69.01.03 Seguro de robo con fractura.
Modificada por Circular N° 1.015 de 1970.
- 929 69.01.17 Seguro de cristales.
- 1.035 71.04.12 Póliza de Joyeros.
- 1.102 72.08.16 Seguro de equipo móvil de contratista.
Modificación optativa en Circular N° 446, de 1984.
- 044 81.06.11 Póliza para cubrir el riesgo de pérdida de equipajes y accidentes personales ocurridos en viaje dentro o fuera del territorio nacional.
- 046 81.06.25 Todo riesgo para equipo móvil de contratista.
- CF.2697 83.06.28 Póliza de seguro para todo riesgo de montaje y endoso sobre consecuencias de errores de proyectos de ejecución incorrecta de trabajos y del empleo de materiales defectuosos.
- 358 83.10.25 Todo riesgo de objetos valiosos y adicionales de motín, conmoción civil y terremoto.
- 399 84.04.24 Cláusula optativa para las pólizas de robo con fractura y multirriesgo.
- 448 84.10.29 Modelo de póliza para remesa de valores.
- 698 87.03.19 Póliza de protección de animales finos.

MULTIRRIESGOS

1.193	74.03.28	Póliza para Protección del Hogar.
1.220	74.08.13	Póliza para la oficina.
1.221	74.08.13	Póliza del comercio.
230	82.09.21	Póliza Integral de seguro.
664	86.11.20	Contratos de seguros personales.
732	87.09.28	Seguro de protección familiar.

ACCIDENTES PERSONALES

652	59.05.04	Póliza de accidentes personales. Modificada por Circulares N°s. 823, de 1966; 173, de 1982.
140	82.03.11	Seguro Colectivo de accidentes personales en viaje.
453	84.11.19	Modelo de póliza de accidentes personales.